

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., cuatro de octubre de dos mil veintiuno.

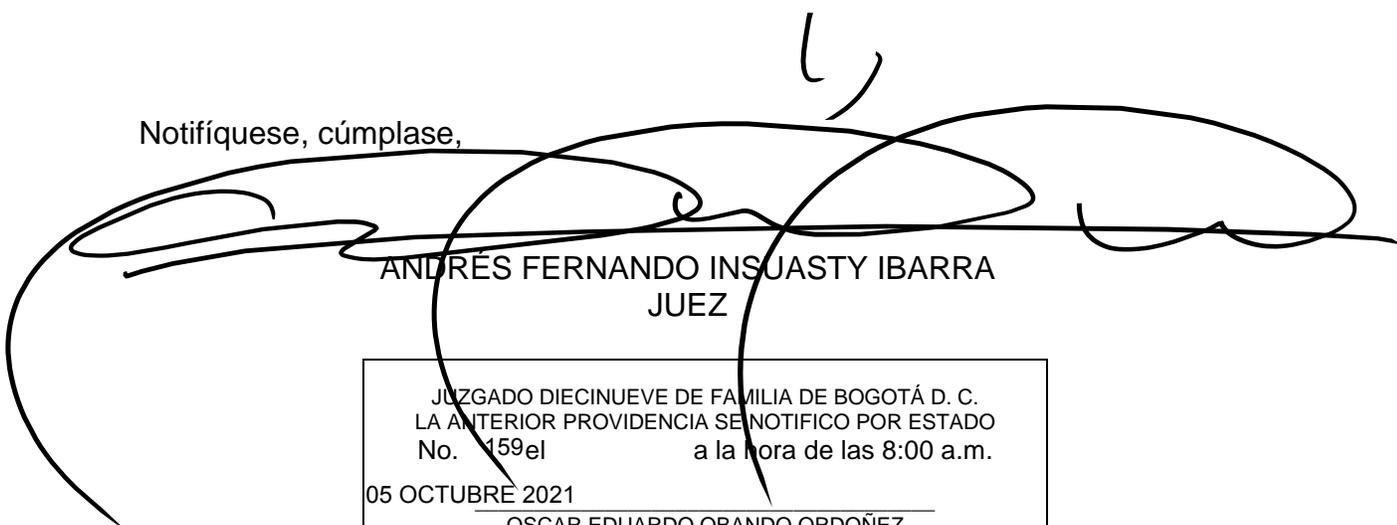
Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, en el que se informa que no se ha recibido respuesta de las autoridades a las que se ordenó oficiar en auto proferido en diligencia de 5 de agosto de 2021, que el Juzgado, en orden a garantizar el debido proceso, y los derechos de defensa y contradicción; se DISPONE:

1. Por Secretaría, ofíciense nuevamente al Consulado de Ecuador en Colombia y a Migración Colombia para que se sirvan a dar respuesta a lo solicitado en auto proferido en audiencia de 5 de agosto de 2021, comunicado mediante Oficios Nos 2017 y 2018, de 13 de septiembre de 2021. Elabórese y tramítense inmediatamente los oficios correspondientes dejando las constancias del caso.

2. Reprogramar la diligencia de que trata el artículo 373 del C. G. P., para el día 2 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 8:30 A.M.

3. Comuníquese la anterior decisión por el medio más expedito a las partes e intervinientes, dejando las constancias del caso.

Notifíquese, cúmplase,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 159el a la hora de las 8:00 a.m.
05 OCTUBRE 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb2f51021c9322d51a7bd8c5d3848ad90f5cebc53bff81e284f1fc4a3e0d4a69**
Documento generado en 04/10/2021 05:32:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>